

DIARIO OFICIAL 35992, Lunes 26 de abril

DECRETO NUMERO 0874 DE 1982

(marzo 30)

**por el cual se dictan normas para el control de los avisos
publicitarios de programas de educación superior.**

El Presidente del República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 12 y 19 del artículo 120 de la Constitución Política, y el Decreto 80 de 1980.

DECRETA:

Artículo 1° Quienes ofrezcan programas de Educación Superior en cualesquiera de las modalidades que consagra el Decreto extraordinario 80 de 1980, y pretendan anunciar por cualquier medio de comunicación, deberán incluir en el respectivo aviso, el número y fecha de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional por la cual se le concedió la personería jurídica, y número y fecha del Acuerdo o Resolución del ICFES mediante el cual se concedió la Licencia de Funcionamiento, o aprobación de los programas que se ofrezcan.

Artículo 2° Las personas naturales o jurídicas que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior, se harán acreedores a las en el artículo anterior, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Título VI del Decreto 80 de 1980 y en el Decreto 2474 de 1980, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 3° Los diversos medios de comunicación deberán exigir previamente a la respectiva publicación los requisitos señalados en el artículo primero de este Decreto.

Artículo 4° Este Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a marzo 30 de 1982.

El Ministro de Educación Nacional,

El Ministro de comunicaciones,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

Carlos Alban Holguín

Antonio Abello Roca